

siguiente; luego q. en el hubiere Vm. evacuado la covenancia y
 remasa de caudales dela R.ª del Tav.ª, volverá Vm. apa-
 son subsecívam. a todas, y cada una de ellas Villas, &
 sus Justicias solicitará pregon p.ª q. todos los Ganade-
 ros de ella acudan a presentar a Vm. las referidas
 licencias con su Certificaciones al dorso, & la Lana y
 Añinos, q. cada uno hubiere contado, y les exigirá
 los dos m. de V.ª p.ª arroba, y veuenta r. p.ª cada mil
 caracas de travumantes, si los hubiere, valiendose
 Vm. del auxilio de las Justicias si alguno se resisti-
 ere a pagar, o no lo hiciere con la brevedad q. com-
 biene; bien entendido q. a pretexto de estos auxilios,
 no se han de acer autos sino quando mas un
 embargo, y venta sumaria de las Caracas, q. basten
 p.ª satisfacer el adeudo, y hecho q. sea el pago,
 pondrá Vm. su recibo de la cantidad en la misma
 licencia, y en seguida de la Certificacion, debolviendola
 al Contribuyente p.ª su resguardo.

Desp. de estas re-
 -glas, en todo el mes prox.^{mo} y lo mas tarde a media
 do de Julio, deve quedar evacuada la covenancia, y
 de consiguiente podrá Vm. (como debiera executarlo)
 formar, y remitir su cuenta gral. a manos del Adm.
 Gral. de R.ª Prov. de este Reyno D.º Fernando Cortes Cas-
 -tillo, en la q. se han de distinguir los valores de cada
 Villa, y la han de acompañar todas las Relacio.ªs q. hu-
 bieren dado los Ganaderos de sus respectivos ganados;
 y los caudales procedidos de esta exaccion; reservam-
 -dome, en vista de lo q. me expusiere D.º Adm. Gen.
 a cerca del desempeño de Vm. en esta comision, y de
 los gastos, q. se le hubieren originado (a q. ha de librar

